

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL COLEGIO DE PEDAGOGOS DE HONDURAS (COLPEDAGOGOSH).**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, Docente, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien, para efectos de este convenio ahora en adelante se denominará como la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** entidad con Registro Tributario Nacional número 08019002276939; y **CELSO FLORES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0801-1975-01092**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Presidente de la Junta Directiva Central del Colegio de Pedagogos de Honduras**, nombrado mediante Punto de Acta No. **06 del Acta No. 10** de fecha 22 de Octubre de 2022, quien en lo sucesivo se denominará como **“COLPEDAGOGOSH”**, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, tiene como misión “Ser la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el *bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.*”

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo número 70 establece que “La formación permanente es el conjunto de los procesos estructurados y organizados para dar continuidad a la formación inicial, normalmente asumidos por una instancia responsable que actúa en correspondencia con la entidad formadora y que tendrá que soportarse en la investigación”.

**CONSIDERANDO (3):** Establecer medidas de acción afirmativa (políticas públicas) y promoción de la formación técnica, tecnológica y científica con énfasis de docentes en servicio en condiciones de vulnerabilidad.





**CONSIDERANDO (4):** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en la pertinencia de sus funciones, desarrollará de manera articulada con los Colegios Magisteriales, programas y proyectos para los docentes en servicio en sus diferentes niveles; a través de la coordinación de acciones entre el gobierno, sociedad civil, cooperación internacional, tendientes a mejorar de manera progresiva la calidad educativa de los docentes en servicio y por ende en la mejora de los aprendizajes de los educandos de los niveles de educación Prebásica, Básica y Media.

**CONSIDERANDO (5):** Que “**COLPEDAGOGOSH**” es una organización magisterial sin fines de lucro, creada con la finalidad de regular el ejercicio de la profesión del pedagogo, protegiendo su libertad y estimulando su propia superación profesional.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Visión de “**COLPEDAGOGOSH**” es convertirse en la mejor opción gremial, promoviendo en el personal docente afiliado el desempeño profesional y su calidad académica, prestación de servicios, derechos, beneficios y sus competencias en el área: pedagógica, científica, tecnológica, cultural y humanística.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**COLPEDAGOGOSH**” a fin de articular acciones conjuntas de formación permanente que favorezcan a los docentes afiliados a dicho colegio magisterial a nivel nacional que laboren en centros educativos gubernamentales en sus diferentes niveles y modalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

1. Definir y emitir las disposiciones pertinentes a nivel central, departamental, distrital y municipal para facilitar la implementación exitosa de procesos formativos que se desarrollen con el “**COLPEDAGOGOSH**” teniendo previa planificación con esta Secretaría de Estado, y cumpliendo con las directrices y normativas legales establecidas para que dichos procesos se desarrollen.
2. Planificar, asesorar y validar los procesos formativos priorizados de forma conjunta con “**COLPEDAGOGOSH**” para sus afiliados, conforme a la Propuesta Formativa aprobada por la Dirección General de Desarrollo Profesional a través de diagnóstico de necesidades por la Subdirección General de Investigación Educativa y de acuerdo con evidencias definir los procesos formativos con la Subdirección General de Formación Permanente de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
3. Brindar asesoría técnica por parte de la Dirección General de Desarrollo Profesional y Subdirecciones, para el diseño de los procesos formativos identificados por “**COLPEDAGOGOSH**”, a través de la Subdirección General de Investigación Educativa.

*[Handwritten signature]*

4. Validar y acompañar los procesos de desarrollo profesional docente que lleve a cabo **"COLPEDAGOGOSH"**, acreditando dichos procesos que cumplirán los procedimientos y lineamientos establecidos por la Dirección General de Desarrollo Profesional.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "COLPEDAGOGOSH"**

1. Brinda apoyo técnico y financiero a los procesos formativos que de manera coordinada, se planifiquen a nivel nacional de forma conjunta con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, ajustando a prioridades del país.
2. Dotar de materiales didácticos y los recursos necesarios a los docentes que participen en los procesos formativos coordinados con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
3. Ofrecer a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la plataforma de formación docente con la que cuenta **"COLPEDAGOGOSH"**.
4. Brindar colaboración a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en las prioridades que se han establecido de forma conjunta como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio y oficializarlo por escrito. Dicho plan será actualizado anualmente.
2. Nombrar enlaces técnicos para la implementación del presente Convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General de Desarrollo Profesional y sus respectivas Subdirecciones y por parte de **"COLPEDAGOGOSH"** a la Secretaría de Asuntos Pedagógicos y Educativos.
3. Realizar reuniones mensuales para discutir, analizar y definir aspectos puntuales de la implementación del presente convenio de cooperación, a través de planes de trabajo.
4. Publicitar los avances y logros alcanzados por ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente convenio de cooperación, a través de los sitios y plataformas oficiales establecidos para cada una de las instituciones por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Dirección de Comunicación, estrategia y Gobierno Digital y por parte de **"COLPEDAGOGOSH"**.
5. Difundir las acciones y logros del presente convenio de cooperación, en los medios de comunicación institucional y medios de comunicación masiva establecidos oficialmente.
6. Incluir en las publicaciones e investigaciones producto de este convenio de cooperación, los logos oficiales de ambas instituciones.
7. Toda publicación producto de este convenio deberá ser elaborada, aprobada y publicada por ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio de cooperación interinstitucional, la misma deberá ser solucionada por consenso. En caso de que no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan a través de Adendum a este Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

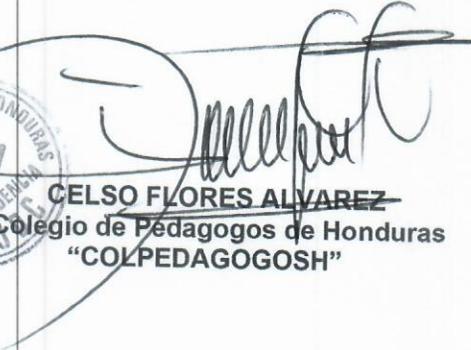
El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de ADENDA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN**

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**COLPEDAGOGOSH**” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de los considerandos y cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

  
  
**CELSO FLORES ALVAREZ**  
Colegio de Pedagogos de Honduras  
“COLPEDAGOGOSH”